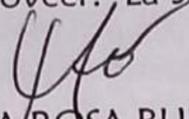


INFORME SECRETARIAL. Soledad, **13 MAR 2020**

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Verbal sumario de Restitución de inmueble arrendado promovido por NIEVES RAMIREZ ACOSTA., contra GERARDO LUNA MANJARREZ Y GLADYS INES RIVERO DUARTE. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00203-00. Sírvase proveer. La Secretaria,


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, **05 AGO 2020**

Visto y constatado el anterior informe secretarial procede este Despacho a la revisión de la presente demanda para proceder a su admisión o inadmisión.

Se observa que en el libelo inicial de demanda el apoderado de la parte actora promueve una demanda de restitución de un bien inmueble arrendado y un local comercial ubicado en la calle 74 No. 16-04 del municipio de Soledad, pero al mismo tiempo en el acápite pretensiones solicita que se condene a los demandados al pago de la cláusula penal pactada, lo cual debe aclarar a este despacho judicial, en virtud de que si lo que pretende es un proceso de restitución, mal podría este despacho condenar al pago de la cláusula penal lo cual es propio de los procesos ejecutivos con base en un contrato de arrendamiento por lo que se inadmitirá la presente demanda, colocándola en secretaria por el termino de cinco (05) días a efectos de que la parte actora proceda a su subsanación, sopena de rechazo, por lo que el despacho dispone:

1.-Inadmitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia, deberá entonces la parte demandante aclarar al despacho en el término indicado el motivo por el cual solicita se condene al pago de la cláusula penal pactada, si lo que pretende es iniciar un proceso de restitución de inmueble y no un ejecutivo

2.-Reconoscase personería adjetiva al doctor ALEX ALBERTO TORRES DIAZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.783.591 y Tarjeta Profesional No. 164.500 del Concejo Superior de la Judicatura. En los términos y efectos del poder a él otorgado.

Notifíquese y Cúmplase,

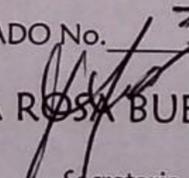

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO
Jueza

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **32** Hoy **06 AGO 2020**

MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ


Secretaria